

Expediente: C-1/2019

Asunto: Estudio de viabilidad económico-financiera contrato de concesión de servicios.

Procedimiento: Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones deportivas del campus de la Universidad Autónoma de Madrid.

1.- MARCO NORMATIVO:

La tramitación del expediente de concesión de servicios ha ido precedida de la realización de un estudio de viabilidad o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

La presente consulta se realiza al amparo del artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y a las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como las demás disposiciones relativas a la contratación pública; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

2.- OBJETO:

La presente consulta se formula dando publicidad al estudio de viabilidad para la licitación de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones deportivas en el campus de la Universidad Autónoma de Madrid, encargado por dicha Universidad, con el objeto de recabar información de los operadores económicos en los servicios de explotación de instalaciones deportivas cuyo CPV es el siguiente:

- CPV: 92610000-0

Se trata de una consulta de mercado con vistas a la preparación de una futura licitación de este servicio público, siendo una prestación que aparece recogida en el artículo 115 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, con objeto que permita preparar correctamente la misma, los requisitos y prestaciones a exigir en los correspondientes pliegos.

La fundamentación de la presente consulta preliminar se recoge en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que recoge que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

Para ello los órganos de contratación podrán valerse del asesoramiento de terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes, colegios profesionales, o, incluso, con carácter excepcional operadores económicos activos en el mercado. Antes de iniciarse la consulta, el órgano de contratación publicará en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel autonómico, el objeto de la misma, cuando se iniciará esta y las denominaciones de los terceros que vayan a participar en la consulta, a efectos de que puedan tener acceso y posibilidad de realizar aportaciones todos los posibles interesados. Asimismo, en el perfil del contratante se publicarán las razones que motiven la elección de los asesores externos que resulten seleccionados.

3.- PARTICIPANTES:

La consulta preliminar de mercado es abierta y se dirige a los interesados que estén cualificados como operadores económicos en este sector.

4.- DESARROLLO DE LA CONSULTA:

La consulta preliminar de mercado alcanza a las siguientes cuestiones, sin perjuicio de que los operadores puedan incorporar cualesquiera otras, de las no previstas, o que estimen más oportunas. Más que cuestiones, se trataría de emitir una valoración y/o propuesta a la vista de las futuras exigencias en los correspondientes pliegos técnicos:

- Sugerencias y observaciones desde el punto de vista de la prestación del servicio.
- Aplicación de nuevas tecnologías que influyan o redunden en ahorros y su implementación por parte del concesionario.
- Costes a tener en cuenta.
- Propuestas de diseño de la prestación del servicio.
- Cualquier otra propuesta o sugerencia, que deba tenerse en cuenta para el correcto diseño de los pliegos técnicos y/o administrativos.

5.- CONFIDENCIALIDAD:

En ningún caso durante el proceso de consulta el órgano de contratación ni ningún servicio o encargado del expediente o responsable de la documentación técnica podrá revelar a los participantes las soluciones técnicas propuestas por los otros participantes.

La participación en la consulta, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información no pueden comportar ventaja alguna para los participantes en la licitación, ni puede recogerse como criterio preferente de la licitación ni podrán dar lugar a infracciones de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos.

6.- PUBLICACIÓN:

La publicación del anuncio de consulta preliminar de mercado se efectuará en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

- *Plazo de presentación:*

- Hasta el 13 de febrero de 2019.

- *Lugar de presentación:*

- En el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, mediante sobre, indicando en él la leyenda: "*Consulta preliminar de mercado de los servicios de explotación de instalaciones deportivas*" o en cualquiera de las formas y lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Servicio de Contratación de la Universidad Autónoma de Madrid.

- *Contacto:*

- Servicio de Contratación: 91-497.5868/4121/4241

- *Correo electrónico:*

- servicio.contratacion@uam.es



Cincuenta
Aniversario

UAM Universidad Autónoma
de Madrid

8.- LICITACIÓN:

Una vez realizadas las consultas por el órgano de contratación a que se refiere en la presente resolución, se hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas.

Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación. En ningún caso durante el proceso de consultas al que se refiere el presente proceso, el órgano de contratación podrá revelar a los particulares en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

Con carácter general, el órgano de contratación al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas. De no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe a que se refiere el párrafo anterior.

La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

Se estima que la licitación de este servicio sea publicada para el mes de febrero de 2019.

Madrid, 9 de enero de 2019

El Gerente,

Teodoro Conde Minaya